



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL FRONTINO-ANTIOQUIA
Frontino, ocho (08) de abril de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE	MARIO DE JESUS GARCIA CRUZ
DEMANDADO	CLAUDIA LUCERO ARIAS RAMIREZ
RADICADO	2020-00051-00
ASUNTO	PROSIGUE EJECUCIÓN
INTERLOCUTORIO	75

Mediante providencia fechada el 03 de septiembre de 2020, este Despacho por considerar que la demanda y los títulos anexos reunían las exigencias de ley, libró mandamiento de pago a favor de MARIO DE JESUS GARCIA CRUZ y en contra de CLAUDIA LUCERO ARIAS RAMIREZ, por las sumas de dinero consignadas en dicha providencia.

A la señora CLAUDIA LUCERO ARIAS RAMIREZ se le notifico el mandamiento de pago en forma la forma establecida por los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso como se evidencia a folios 24,25 y 26 del proceso, habiendo transcurrido el término de ley sin que la demandada hubiere propuesto excepciones de fondo.

Así entonces, corresponde al Despacho dar aplicación al artículo 440 inciso 2° del C.G.P., esto es, seguir la ejecución, continuar con el embargo del salario hasta la cancelación total de la obligación, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas a la ejecutada.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Frontino Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: PROSÍGASE la ejecución a favor de MARIO DE JESUS GARCIA CRUZ por el capital ordenado en el mandamiento de pago, más los intereses moratorios al máximo legal permitido por la Superbancaria a partir de las fechas anotadas en dicho mandamiento, hasta el pago total de la obligación.

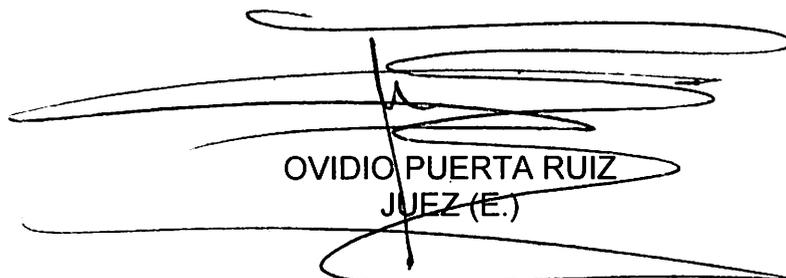
SEGUNDO: CONTINUAR CON EL EMBARGO DEL SALARIO a la demandada, hasta la cancelación total de la obligación. El excedente de haberlo entréguese a la demandada.

TERCERO. - LIQUÍDESE el crédito, por capital e intereses para cuyo efecto se dará aplicación al artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO: Se condena en costas a la demandada y a favor del demandante, para cuyo efecto se fijan como agencias en derecho la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M.L. (\$ 350.000).

Por la Secretaría efectúese la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE



OVIDIO PUERTA RUIZ
JUEZ (E.)

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FRONTINO- ANTIOQUIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estados Electrónicos Nro. 25 virtualmente hoy 18 de abril de 2022 de conformidad con el art. 9 del decreto 806 del 4 de junio del 2020.

OVIDIO PUERTA RUIZ
SECRETARIO